EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación o mejora de centros de trabajo colaborativo (coworking), correspondiente al ejercicio 2027. (2026063018)

BDNS(Identif.): 943291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones http://w ww.infosubvenciones.es) y en el presente DOE.

Primero. Entidades beneficiarias y requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades locales, incluidos municipios, entidades locales menores y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos previstos en las bases reguladoras de estas ayudas.

En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

Segundo. Objeto.

Efectuar la segunda convocatoria de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de centros de trabajo colaborativo (coworking) o la mejora de los existentes, a través de la dotación de mobiliario e infraestructura compartida, equipamiento no tecnológico, equipamiento tecnológico y otros servicios vinculados a su puesta en marcha, gestión, dinamización y difusión.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 149/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación o mejora de centros de trabajo colaborativo (coworking) y se aprueba la primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 231, de 1 de diciembre de 2025.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14007/G332A/76000, código de fondo CAG0000001, proyecto de gasto 20240344, denominado "Financiación de actuaciones en digitalización".

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, el otorgamiento de las subvenciones quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio en que debe iniciarse la ejecución del gasto, para atender las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión en el ejercicio del año 2027, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, y en la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Intervención General, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 y se aprueban los modelos de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la tramitación anticipada de los gastos.

El desglose del gasto del importe de la convocatoria tendrá la siguiente distribución temporal y económica:

Anualidad 2027: 700.000,00 euros.

El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje de los gastos subvencionables hasta un máximo de 30.000,00 euros por entidad local.

Para los gastos correspondientes a mobiliario e infraestructura compartida y equipamiento no tecnológico, el porcentaje de subvención será del 50 % de la inversión aprobada.

Para los gastos correspondientes a equipamiento tecnológico y otros servicios, el porcentaje de subvención será del 100 % de la inversión aprobada.

Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.

En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Digitalización Regional, abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda producirse su incremento en los supuestos contemplados en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0721025 dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se efectuará en el ejercicio 2027, quedando sometida la convocatoria, al tratarse de tramitación anticipada, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN